

RESOLUCION 028

MODIFICATORIA RESOLUCIÓN N.- 443 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA.

Que, dentro del proceso de cierre de la banca privada y la liquidación de la AGD se dispuso al Gobierno Central, con autorización conferida por el Directorio de la CFN, mediante Resolución DIR-2009-178 del 03 de diciembre del 2009, que la Corporación Financiera Nacional recibiera en dación en pago mediante escritura pública de 30 de diciembre 2009, e inscrita el 19 de marzo del 2010, de FINANCORP S.A en liquidación un lote de terreno denominado COTINAL ubicado en la provincia del Guayas, Parroquia y Cantón Balzar, sector el Cerrito, de una superficie de 303 hectáreas, a fin de aplicar a la deuda que mantenía dicha IFI con la CFN; el valor que se adjudicó a la Corporación Financiera Nacional el citado inmueble es de USD 213.251.40; y, según el avalúo municipal de referido inmueble suma USD TRECIENTOS TRES MIL DOLARES "303.000.00";

Que, mediante oficio Nro. MAGAP- PT- 2014-0042-OF de fecha 10 de febrero del 2014, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, comunica a la Corporación Financiera Nacional la necesidad de que se transfiera a favor de dicho ministerio, el dominio del bien inmueble COTINAL, de 303,00 hectáreas, ubicado en la Parroquia y Cantón Balzar, bajo el valor de sus registros contables conforme consta de la certificación emitida por La Corporación Financiera Nacional bajo Oficio N.- CFN-GDAD-2014-0017-OF, que registra la cantidad de DOSCIENTOS TRECEMIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 40/100 DOLARES AMERICANOS (\$213,251.40).

Que, mediante Resolución N.- 443 del 29 de Septiembre del 2014, dada en el Distrito Metropolitano de Quito el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, debidamente representado por el Señor Ministro Antonio Javier Ponce Cevallos, **RESOLVIÓ: ART 1.-** "Declarar de utilidad pública y de ocupación inmediata, para ejecutar un proyecto de desarrollo social, ambientalmente sustentable y de bienestar colectivo, el predio denominado "COTINAL", con una superficie de 303,00 hectáreas, ubicado en el sector cerrito, parroquia y Cantón Balzar, Provincia del Guayas, con código catastral N° 5639.....) **ART 2.-** El inmueble descrito en el artículo anterior, se destinará para ejecutar un plan productivo de desarrollo social, ambientalmente sustentable, para desarrollo

social de los miembros de las organizaciones y sus familias.....) **ART 3.-** La cuantía del inmueble expropiado, de conformidad al valor de LA DACIÓN EN PAGO REGISTRADA A LIBROS DE LA CFN, del bien en referencia es de 213,251,40.....) **ART 4.-** De la diferencia existente en la superficie entre certificado de gravámenes, escrituras, y avalúo, se rige a las tomadas de las escrituras, ya que la Declaratoria de Utilidad Pública y la transferencia se realizara por cuerpo cierto. **ART 5.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifíquese con el contenido de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Balzar.....) **ART 6.-** Conforme lo dispone el inciso octavo del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el dueño del inmueble expropiado deberá tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto el pago de la plusvalía y los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones.....) **ART.- 7** El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la obligación de la certificación de disponibilidad presupuestaria, la misma que se obtendrá una vez suscrito el acuerdo entre las partes, de acuerdo al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ART 8.-** Una vez inscrito este acto administrativo conforme el artículo 7, se notificará para los fines legales consiguientes con la presente resolución a la Corporación Financiera Nacional, en su calidad de propietario del predio denominado "COTINAL". **ART 9.-** Forma parte integrante de la presente Resolución, el certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Balzar el miércoles 26 de febrero de 2014, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ART 10.-** Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese el Gerente Nacional del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el territorio Ecuatoriano."

Que, en marco de los antecedentes expuestos, la Gerencia de división Administrativa de la Corporación Financiera Nacional recomienda en memorando GDAD-G-39759, de 03 de Diciembre del 2014, que el Directorio de la C.F.N autorice la enajenación del predio COTINAL, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, por el valor de adjudicación de DOSCIENTOS TRECEMIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 40/100 DOLARES AMERICANOS (\$213,251.40); a través del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, la Asesoría Jurídica de la C.F.N mediante memorando GDAJ-40733 del 10 de Diciembre del 2014, emite su criterio con sustento en los artículos 226 y 323 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 129 del Estatuto Jurídico de la Función Ejecutiva; Art 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que concluye que

para establecer el valor por la entidad contratante, al justo precio tal y como dispone la Constitución, se tomara el avalúo catastral es decir la suma TRECIENTOS TRES MIL DOLARES "303.000.00"; ese valor constituye el mínimo a cancelar por un bien inmueble que será adquirido por una entidad pública, consecuentemente sobre ese valor iniciaran las negociaciones y se podrá fijar el justo precio hasta por 10% adicional al mismo; de modo que, la omisión de los procedimientos establecidos en las normas que rigen la contratación pública ocasionara la nulidad del acto administrativo.

Que, mediante resolución de fecha 15 de Diciembre del año 2014, se autoriza a la Administración de la Corporación Financiera Nacional que venda al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, previo cumplimiento de todas las formalidades de la ley, el inmueble de su propiedad adquirido por dación en pago de FINANCORP S.A en liquidación que consiste en: INMUEBLE.- Predio rustico denominado "COTINAL" de 303,00 hectáreas, ubicado en la provincia del Guayas, parroquia y cantón Balzar; bajo el precio de USD 303.000.00 que corresponde al valor del avalúo municipal encargándose del cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Administrativa y Gerencia Nacional de Legal y Patrocinio.

RESUELVE:

Art 1.- Modificar la cuantía del inmueble del valor en Dación en pago registrado en libros de la C.F.N del bien en referencia USD 213.251.40 a valor del AVALUO MUNICIPAL: "TRECIENTOS TRES MIL DOLARES USD 303.000.00". El cual Coordinación Jurídica del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca, motivara para solicitar los desembolsos de los activos correspondientes de conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art 2.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y articulo 5 de la resolución N.- 443 del 29 de Septiembre del 2014 emitida por el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca deberá notificarse con el contenido de la presente modificatoria de resolución de declaratoria de utilidad pública al señor Registrador de la Propiedad y

Mercantil del cantón Balzar, a fin que inscriba la presente en los libros de sus registros a su cargo.

Art 3.- Una vez inscrito este acto administrativo conforme el artículo 2, se notificará para los fines legales consiguientes con la presente modificatoria de resolución a la Corporación Financiera Nacional, en su calidad de propietario del predio "COTINAL".

Art 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese el Gerente Nacional del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el territorio Ecuatoriano.

ART 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y publíquese

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **09 FEB 2015**



ANTONIO JAVIER PONCE CEVALLOS.

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA.

